



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
29/06/2022Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 999861X

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 29 – JUNIO – 2022	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
---	---	--

18.- EXPEDIENTE 999861X: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AÑO 2022 A FEDA PARA PROYECTO SHERPA, PREMIOS SAN JUAN Y PLATAFORMA POR LA LEGALIDAD.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe-propuesta de la Técnica de Autoempleo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala del área, de fecha 13 de junio de 2022, con C.S.V.: AEAA2P3YK4HWQ72MTTQX, sobre el asunto epigrafiado, y en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- La Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) es una asociación sin ánimo de lucro constituida en 1977. Está integrada, como organización provincial, intersectorial y representativa de los empresarios de Albacete, en CECAM, CEPYME y CEOE.

FEDA incorpora a cuantas organizaciones empresariales y empresas individuales que voluntariamente lo soliciten, y reúnan los requisitos establecidos estatutariamente, y se constituye para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes Y Ostenta la representación institucional del empresariado de Albacete ante la Administración central, autonómica y local de la provincia, como representante del empresariado provincial.

SEGUNDO.- FEDA es la entidad impulsora y coordinadora de las iniciativas *SHERPA, PREMIOS SAN JUAN Y PLATAFORMA POR LA LEGALIDAD*.

TERCERO.- *El proyecto SHERPA* es una iniciativa consolidada tras nueve ediciones anteriores, con prestigio y perfil distintivo entre las actividades de promoción y fomento empresarial, destinada a la promoción del emprendimiento y la creación de empresas en la provincia de Albacete, para cuya ejecución se articula la cooperación institucional y económica con el Ayuntamiento de Albacete, la Diputación Provincial de Albacete y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Las actividades que se desarrollan en la iniciativa *SHERPA-2022* son de consultoría, asesoramiento técnico y formación, que pretenden apoyar 25 nuevos proyectos empresariales de autónomos y pymes de la provincia mediante un respaldo profesional en forma de consultoría, asesoramiento técnico y formación.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2XT4 ZA9A MZ2R H2UH

18.- ACUERDO JGL 29-06-2022 (PROMOC. ECONOMICA) - SEFYCU 3831326La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
29/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 999861X

CUARTO.- Los *Premios San Juan* están destinados a reconocer el valor y trayectoria de las empresas de Albacete en diferentes categorías, siendo la máxima al Mérito Empresarial.

QUINTO.- En cuanto a la denominada “PLATAFORMA POR LA LEGALIDAD”, tiene el fin de aumentar la confianza del consumidor en la calidad de los servicios y/o productos de las empresas de la provincia, respaldados en la credibilidad y seriedad empresarial que debe caracterizar el tejido productivo de Albacete y por extensión de la región, integrada por 20 Asociaciones Empresariales de Albacete y abierta a la adhesión de cualquier otra asociación.

A esta finalidad viene prestando un servicio de asesoramiento técnico legal relacionado con la denuncia de situaciones irregulares y contrarias a la actividad legalizada.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Albacete viene colaborando anualmente con la Confederación de Empresarios de Albacete, FEDA, cofinanciando las tres actividades mencionadas, habituales en su programación, mediante la aprobación de una subvención directa articulada a través de Convenio, subvención directa que se contempla nominativamente año tras año en los Presupuestos Municipales.

Concretamente, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, existe crédito destinado a sufragar las subvenciones directas en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 1003 42200 4800000 *Feda Subvención Proyecto SHERPA y Plataforma por la Legalidad*, (14.000 €) 1003 42200 4800040 *Subvención FEDA Premios San Juan* (6.000 €)

SÉPTIMO: En 2022 FEDA ha presentado solicitud de subvención para las actividades anteriores, presentando al respecto Proyecto/memoria de las actividades a subvencionar.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7.4.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente los artículos 22.2.a) y el 28.1. La Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y del Empleo, aprobada por Pleno de 24 de febrero de 2022 (BOP 20 de mayo de 2022), en adelante La Ordenanza, cuyo art. 8.2 d) señala lo siguiente:

“2. *Se podrán conceder subvenciones directas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin necesidad de convenio regulador, en los siguiente supuestos:*



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2XT4 ZA9A MZ2R H2UH

18.- ACUERDO JGL 29-06-2022 (PROMOC. ECONOMICA) - SEFYCU 3831326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
29/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 999861X

(...) d) *Subvenciones previstas nominativa y reiteradamente en sucesivos presupuestos municipales.*”

Consta en el expediente documentos contables RC que acreditan la retención de crédito adecuado y suficiente (doc. C.S.V.: AEAA 2JPN XHWZ X2RM 4ZJC y AEAA 2JPQ 4TM2 4XVW 33KP); así como informe de fiscalización, de fecha 17 de junio de 2022 (doc. C.S.V.: AEAA 2R3P 7YEZ FY3F 49TQ) emitido por la Intervención General Municipal en sentido favorable, con las siguientes observaciones:

“Antes de aprobarse la concesión la entidad deberá justificar encontrarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Albacete.”

No obstante lo anterior, constan incorporados al expediente electrónico, sendos justificantes con resultado positivo, de consultas realizadas por la unidad tramitadora del expediente, ambos de fecha 15 de junio de 2022, sobre cumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta lo anterior y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Promoción Económica y Emprendimiento, de fecha 21 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones directas a la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) para la dinamización empresarial:

- *Feda, Subvención Proyecto Sherpa y Plataforma de la Legalidad*, partida presupuestaria 1003 42200 4800000, dotada con una cuantía de 14.000 €. **(RC 202200024636)**

- *Subvención FEDA Premios S. Juan*, partida presupuestaria 1003 42200 4800040, dotada con una cuantía de 6.000 €. **(RC 202200024638)**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe total de 20.000 € en concepto de subvención directa para dinamización empresarial a la Confederación de Empresarios de Albacete, FEDA (G02014652). El pago se ordenará en dos abonos del 50 por 100 cada uno, previa solicitud. El primer plazo, como anticipo sin necesidad de garantía. El segundo plazo, tras la justificación total, de los programas objeto de la subvención.

TERCERO.- Aprobar los siguientes compromisos jurídicos a que estará sujeta la concesión de las subvenciones objeto de este acuerdo:

Primero. FEDA se compromete a realizar los siguientes programas, según la Memoria presentada de cada uno de ellos que figura en el expediente administrativo, y que en síntesis, se reproducen:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2XT4 ZA9A MZ2R H2UH

18.- ACUERDO JGL 29-06-2022 (PROMOC. ECONOMICA) - SEFYCU 3831326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
29/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 999861X

1. Para el desarrollo del Programa Sherpa 2022 realizará las siguientes actividades:

1.1. Consultoría, Asesoramiento Técnico y Formación, que se describen en sus principales características de la siguiente forma:

Objetivo del Programa Sherpa: Apoyar 25 nuevos proyectos empresariales de autónomos y pymes de la provincia mediante un respaldo profesional en forma de consultoría, asesoramiento técnico y formación. El objetivo es dotar a los proyectos de reciente o inminente creación de un apoyo que aumente sus probabilidades de supervivencia y consolidación.

Perfil del participante: Personas físicas que hayan iniciado su actividad posteriormente al 1 de enero de 2021 o tengan previsto hacerlo antes del 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Albacete, mayores de 18 años de edad, independientemente de su género o forma jurídica que vaya a adoptar su empresa.

Cada participante pasará por un programa de 8 semanas de duración aproximada, desde el mes de septiembre al mes de noviembre de 2021, que servirá para hacer una revisión y mejora de su proyecto de negocio, así como para potenciar las capacidades y habilidades necesarias para aumentar sus posibilidades de éxito. Este itinerario se divide en diferentes apartados:

- a) Talleres de Formación (65 horas; un grupo de 25 participantes). Se impartirá un total de siete talleres en los que se abordarán las siguientes temáticas:
 - Estrategia y modelo de negocio: (13 horas).
 - Ética para emprendedores y Responsabilidad Social de la Empresa: (5 horas).
 - Innovación y pensamiento creativo: (8 horas).
 - Plan de marketing, publicidad y venta: (8 horas).
 - Habilidades directivas para emprendedores: (8 horas).
 - Finanzas para emprendedores: plan de viabilidad económico-financiero (13 horas).
 - Presentaciones eficaces para emprendedores (10 horas).
- b) *Sesiones Individuales de Consultoría* (11 horas): los participantes recibirán asesoramiento personalizado en un total de cinco sesiones de consultoría en materias tales como Estrategia y Modelo de Negocio; Marketing, Publicidad y Venta; Habilidades directivas para emprendedores; Finanzas para Emprendedores: plan de viabilidad; y Presentaciones Eficaces para emprendedores.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2XT4 ZA9A MZ2R H2UH

18.- ACUERDO JGL 29-06-2022 (PROMOC. ECONOMICA) - SEFYCU 3831326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
29/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 999861X

- c) *Jornada Experiencial Outdoor Training*: Actividad formativa de aprendizaje al aire libre de un día de duración basada en vivir experiencias dirigidas en situaciones y/o entornos no habituales, fomentando la mejora de las habilidades de los emprendedores a través de la superación de ciertos retos y dinámicas; y la posterior reflexión sobre todo lo acontecido, con la finalidad de llegar al conocimiento de las propias fortalezas y debilidades.
- d) *Asesoramiento Técnico*: añadido a lo anterior, el participante tendrá acceso a los diferentes servicios de asesoramiento técnico que presta la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA) y que cubren buena parte de las áreas funcionales de la empresa (laboral, fiscal, jurídico, internacional, medioambiental y técnico-normativo de cada sector de actividad). Todo ello, contando con el equipo de profesionales de FEDA que cuenta con una dilatada experiencia en esta materia que le acredita para desarrollar las actuaciones del proyecto.

1.2. Sesiones individuales con mentores empresariales (2 horas por participante):

Cada participante tendrá la oportunidad de mantener una reunión de trabajo con un empresario mentor que le guiará teniendo en cuenta su experiencia empresarial. En dichas sesiones, se contará con el apoyo y coordinación de un consultor especializado.

1.3. Premios Extraordinarios:

El pago de un primer premio extraordinario de seis mil euros (6.000 €) y tres premios de tres mil euros (3.000 €) cada uno, a los proyectos ganadores de la edición Sherpa-2021, resultando en un importe total máximo de quince mil euros (15.000 €). Estas cantidades estarán sujetas a la retención correspondiente según ley.

2.- Organización y adjudicación de los Premios San Juan XXIII Edición, que será otorgado por FEDA de acuerdo con la resolución del Jurado constituido al efecto.

3.- En relación con el proyecto “Plataforma por la Legalidad”, FEDA se compromete a la ejecución de acciones divulgativas y de sensibilización, con un presupuesto anual de 9.650,00 euros y que se concretan en dos acciones:

- 1.- Campaña Institucional de los objetivos del programa.
- 2.- Campaña de sensibilización multisectorial.

Segundo. FEDA deberá justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas. Para ello ha presentado declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y La Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2XT4 ZA9A MZ2R H2UH

18.- ACUERDO JGL 29-06-2022 (PROMOC. ECONOMICA) - SEFYCU 3831326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
29/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 999861X

Tercero. FEDA autorizará expresamente al Ayuntamiento al acceso directo a los datos necesarios, generados por las Administraciones Públicas, necesarios para la gestión, seguimiento o control de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015; o aportar los correspondientes certificados, en el caso de denegar dicha autorización.

Cuarto. FEDA se someterá a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Quinto. Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. A estos efectos, presentará antes del reconocimiento municipal de la obligación declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones percibidas para la misma actividad.

Sexto. Deberá difundir el patrocinio del Ayuntamiento en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades subvencionadas, incorporando en lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Albacete.

Séptimo. Justificación de la subvención:

FEDA justificará ante el Ayuntamiento de Albacete la subvención otorgada en el plazo de tres meses naturales desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, mediante cuenta justificativa del gasto realizado y memoria económica, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo, y según art. 13.2 de La Ordenanza.

La cuenta justificativa del gasto estará integrada por una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades consideradas para la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

La memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

A) Relación numerada correlativamente de todos los documentos justificativos de la totalidad del gasto de la actividad ejecutada que se aporten (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), con especificación de: 1) identificación del documento, 2) fecha, 3) proveedor, 4) objeto facturado, 5) importe total, 6) importe líquido, 7) IVA, 8) retención IRPF, 9) cotización de Seguridad Social 10) forma de pago, 11) fecha de pago, 12)



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2XT4 ZA9A MZ2R H2UH

18.- ACUERDO JGL 29-06-2022 (PROMOC. ECONOMICA) - SEFYCU 3831326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
29/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 999861X

importe imputado a la justificación de la subvención municipal. Firmado con representación suficiente.

B) Documento PDF único agrupando todos los documentos justificativos (facturas, nóminas o documentos equivalentes) acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada referida en el párrafo precedente. Seguidamente de cada documento de gasto se incluirán los correspondientes documentos acreditativos del pago.

De los indicados en el párrafo anterior, únicamente los documentos justificantes de gastos imputados a la subvención deberán ser estampillados, mediante un sello en el que conste:

- a. que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención municipal (identificándola adecuadamente con la fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno Local);
- b. indicando la cuantía imputable a la subvención del Ayuntamiento;
- c. firma por persona representante de la cuentadante y declaración de que el documento es copia fiel del original.

C) Documento *Relación de justificantes por subvenciones concedidas* (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), en el que se relacionaran únicamente los documentos de gastos imputados total o parcialmente a la subvención municipal; pudiendo cumplimentarse y referirse a la relación indicada en el apartado a), con la rúbrica 'según relación numerada anexa', cuando la elevada cantidad de documentos a que se refiera lo haga oportuno. Firmado con representación suficiente.

D) Justificación de las desviaciones que se hayan producido, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto.

E) Presupuestos solicitados, cuando proceda.

F) Cuando concurren otras subvenciones u otros ingresos para la actividad, se aportará declaración responsable del coste total final de la actividad subvencionada, detallando todas las fuentes de financiación y sus correspondientes importes. Firmado con representación suficiente.

G) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados sobre un anticipo obtenido para la ejecución de la actividad, con la aplicación del interés de demora correspondiente.

Octavo. Gastos subvencionables



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2XT4 ZA9A MZ2R H2UH

18.- ACUERDO JGL 29-06-2022 (PROMOC. ECONOMICA) - SEFYCU 3831326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
29/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 999861X

Serán subvencionables gastos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y art. 12 de la Ordenanza, con las siguientes reglas específicas:

1. Cuando las convocatorias subvencionen gastos o inversiones, estos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, ser estrictamente necesarios y realizarse dentro del período de ejecución establecido en la convocatoria.
2. Las convocatorias, en atención a su objeto y a la naturaleza de las actividades promovidas, especificarán los gastos subvencionables de entre los siguientes, en los términos que para cada uno se indica:
 - 1) Costes salariales y de Seguridad Social de las personas específicamente contratadas para la ejecución de las acciones subvencionadas.
 - 2) Costes salariales y de Seguridad Social del personal propio adscrito a la ejecución de las acciones de los programas subvencionables. No se subvencionará por este concepto más del 10 por 100 del coste total subvencionable de la acción; excepcionalmente, las convocatorias para actividades de organización de eventos para la difusión del conocimiento científico, empresarial o profesional podrán aumentar este tope hasta el 30 por 100.
 - 3) Servicios ordinarios administrativos y contables, y los de preparación, programación, coordinación, seguimiento, gestión o justificación específicos para las acciones subvencionadas, ejecutados mediante medios externos. El porcentaje máximo subvencionable de estos gastos será el 10 por 100 del coste total subvencionable de la actividad. En el caso de la realización por medios propios del sujeto beneficiario se aplicará la regla precedente.
 - 4) Gastos técnicos, profesionales, de servicios y de suministros imprescindibles contratados con empresas o profesionales externos para la organización y realización de las acciones integrantes del programa o actividad.
 - 5) Gastos de alquiler o arrendamiento financiero —excluidos sus intereses— de aulas, locales o auditorios y demás instalaciones utilizadas en el desarrollo de la acción, de equipos didácticos y de plataformas tecnológicas.
 - 6) Bienes inventariables, cuando el objeto de la convocatoria incluya expresamente la cofinanciación de activos fijos.
 - 7) Gastos de medios materiales, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones subvencionadas.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2XT4 ZA9A MZ2R H2UH

18.- ACUERDO JGL 29-06-2022 (PROMOC. ECONOMICA) - SEFYCU 3831326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
29/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 999861X

- 8) Trofeos, premios y regalos, y los importes correspondientes a vales de regalo, descuento o promoción de ventas, siempre que se justifique adecuadamente que resultan estrictamente necesarios y coherentes con la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - 9) Gastos de seguro de accidentes de las personas participantes en las acciones integrantes del programa subvencionado.
 - 10) Gastos de publicidad, marketing y comunicación imprescindibles para la organización y difusión de las acciones integrantes de los proyectos subvencionados. No se subvencionará por este concepto más del 10 por 100 del coste total subvencionable de la acción; salvo que constituyan el núcleo de la actividad subvencionable, en cuyo caso se aplicará el apartado 2.4) de esta base.
 - 11) Gastos por dietas, viajes (en clase turista, cuando sean en tren o avión), alojamiento y manutención generados por conferenciantes y personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de las actividades de organización de eventos para la difusión del conocimiento científico, empresarial o profesional.
 - 12) Se podrá imputar en concepto de costes indirectos hasta el 10 por 100 del coste subvencionable de la acción, siempre que se justifique al igual que el resto de los gastos con facturas y documentos de pago.
 - 13) Otros gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuando su elegibilidad sea motivada en el expediente de preparación de la convocatoria.
3. No son subvencionables los siguientes gastos:
- 1) Los servicios de catering y los gastos en alimentación, bebidas, invitaciones y atenciones protocolarias.
 - 2) Los gastos en servicios no imprescindibles ni directamente relacionados para la ejecución de las acciones subvencionadas, o que no supongan un valor añadido demostrable, tales como actuaciones artísticas, galas o eventos de mera representación.
 - 3) Los gastos por servicios contratados con personas que ostenten cargos directivos en la entidad beneficiaria.
 - 4) Los gastos retributivos o de seguridad social de las personas titulares de las empresas beneficiarias.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2XT4 ZA9A MZ2R H2UH

18.- ACUERDO JGL 29-06-2022 (PROMOC. ECONOMICA) - SEFYCU 3831326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
29/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 999861X

5) Los gastos financieros (intereses financieros, cuotas de préstamos o créditos); de asesorías jurídicas o financieras (con la excepción de los servicios ordinarios administrativos y contables); los gastos notariales y registrales; los gastos periciales; los tributos (cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta); las multas o penalizaciones administrativas.

4. Se admite la subcontratación, hasta el 20 por 100 del coste de la actividad subvencionada, siempre que se detalle y acredite adecuadamente en el programa o proyecto y en la memoria justificativa su necesidad y se trate de un supuesto de subcontratación de la actividad subvencionada; no admitiéndose la subcontratación de un servicio que en condiciones normales podría realizarse mediante medios propios.

Noveno. Incumplimiento y reintegro de la subvención

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art- 17 de La Ordenanza.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta ordenanza y en la Ley 38/2003, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2XT4 ZA9A MZ2R H2UH

18.- ACUERDO JGL 29-06-2022 (PROMOC. ECONOMICA) - SEFYCU 3831326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10